

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 15 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ABASTO SEGURO DE MAÍZ Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL (SEFADER), CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO 2023.



DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO
Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ABASTO SEGURO DE MAÍZ Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL (SEFADER), CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO 2023.

Ingeniero Víctor López Leyva, Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los párrafos segundo y tercero de las Disposiciones Generales y Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria que ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER), con recursos Estatales para el Ejercicio Fiscal 2023; publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 30 de enero del año 2023; así como los artículos 2 último párrafo, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XI, 44, transitorios: primero, tercero, cuarto y noveno del Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; publicado en el tomo CIV Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 30 de noviembre del año 2022; 1, 8, 9 fracciones I, II, III, XII, XVII, XXVII y XXX del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, con fecha 29 de enero del año 2022; en virtud de lo anterior se modifica el texto del artículo 14, de la fracción I, se modifican los incisos: a), b), c), d) y se derogan los incisos e) y f); se modifica el título de la fracción II y sus incisos: a), b), c) y d); se modifica el texto del artículo 15, las fracciones I, II, III, IV, V y se deroga la fracción VI; del artículo 22, numeral 1, se modifican los incisos a), b) y c); del numeral 2 se modifica el título y sus incisos: a), b), c), d) y se derogan los incisos e), f), g) y h); se modifica el texto del artículo 23, y se adicionan las fracciones II, III, IV, V y VI; se modifica el texto del artículo 45, de la fracción I, se modifican los incisos: a), b), c), d) y se derogan los incisos e) y f); se modifica el título de la fracción II y sus incisos: a), b), c) y d); se modifica el texto del artículo 46 y se adicionan las fracciones I, II, III, IV, V; se modifica el texto del artículo 64, del numeral 1, se modifican los incisos a), b), c) y se adiciona el inciso d); del numeral 2 se modifica el título y sus incisos: a), b), c), d) y se derogan los incisos e), f), g) y h); artículo 65, a la fracción I se adicionan los incisos d), e), f), g) y h); para quedar como sigue:

ÚNICO. - MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ABASTO SEGURO DE MAÍZ Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL (SEFADER), CON RECURSOS ESTATALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO 2023.

CONTENIDO

TÍTULO II. PROGRAMA ABASTO SEGURO DE MAÍZ

Capítulo I. Lineamientos específicos

Capítulo III. Componente Estrategia Integral para Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico.

TÍTULO III. PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

Capítulo I. Lineamientos específicos

Capítulo V. Componente Estrategias de Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico

TRANSITORIOS

TÍTULO II. PROGRAMA ABASTO SEGURO DE MAÍZ.

Capítulo I. Lineamientos Específicos

Artículo 14. Requisitos generales, para que sea autorizada la contratación de servicios profesionales de consultoría o acompañamiento técnico, a través de empresas, del componente estrategia integral para desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico del programa abasto Seguro de maíz:

I. Para el caso de las y/o los productores:

- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cartilla Militar, Acta de Nacimiento o Constancia de Origen y Vecindad);
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Cualquier comprobante de domicilio (Recibo de: Predial, Luz Agua, Teléfono) no mayor a 3 meses de antigüedad;
- Acreditar la propiedad, posesión o tenencia de la tierra, del predio donde se realiza la actividad productiva por cualquier documento legalmente expedido por autoridad competente; para el caso de no acreditarlo, se realizará un dictamen técnico de viabilidad de la parcela o fracción de terreno donde se realiza la actividad productiva, por la unidad de producción que emita la Unidad Responsable y/o la Unidad Ejecutora,

II. Para el caso de la contratación de servicios profesionales de consultoría o acompañamiento técnico, a través de empresas se requiere:

- Estar debidamente constituidos de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia y reunir los requisitos normativos para proveer los servicios;
- Contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la Secretaría de Administración;
- Contar con el personal técnico y/o un equipo multidisciplinario de profesionistas para la prestación de los servicios en la materia o especialidades que se requieran;
- Contar con Registro Federal de Contribuyentes y/o manifestar mediante carta de protesta no tener ningún impedimento para expedir el comprobante fiscal para el pago de los servicios contratados;

Artículo 15. Para la contratación de servicios profesionales de consultoría o acompañamiento técnico a través de empresas se requiere cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- Deberán acreditar estudios de nivel media superior o superior, preferentemente afines a las

actividades agropecuarias o agrícolas;

II. Deberá presentar un Curriculum Vitae;

III. Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cartilla Militar, Acta de Nacimiento o Constancia de Origen y Vecindad);

IV. Clave Única de Registro de Población (CURP);

V. Cualquier comprobante de domicilio (Recibo de: Predial, Luz Agua, Teléfono) no mayor a 3 meses de antigüedad;

Artículo 22. Los requisitos específicos del presente componente son los siguientes:

1 Unidades de Producción Familiar Asociadas:

- Presentar Anexo III.
- Solicitud Única de Apoyo del Programa;
- Anexo IV. Relación de Beneficiarios del Programa;
- Acta de asamblea o designación de representantes del comité;

2 Servicios Profesionales en Consultoría o Acompañamiento Técnico a través de Empresas, se requiere:

- Estar debidamente constituidos de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia y reunir los requisitos normativos para proveer los servicios;
- Contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la Secretaría de Administración;
- Contar con el personal técnico o un equipo multidisciplinario de profesionistas para la prestación de los servicios en la materia o especialidades que se requieran;
- Contar con Registro Federal de Contribuyentes o manifestar mediante carta de protesta no tener ningún impedimento para expedir el comprobante fiscal para el pago de los servicios contratados;

Artículo 23. Los requisitos de elegibilidad del personal técnico para prestar los servicios profesionales de consultoría o acompañamiento técnico se sujetarán a los siguientes criterios:

- Deberán acreditar estudios de nivel media superior o superior, preferentemente afines a las actividades agropecuarias, agrícolas;
- Deberá presentar un Curriculum Vitae;
- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cartilla Militar, Acta de Nacimiento o Constancia de Origen y Vecindad);
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Cualquier comprobante de domicilio (Recibo de: Predial, Luz Agua, Teléfono) no mayor a 3 meses de antigüedad;

TÍTULO III. PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

Capítulo I. Lineamientos específicos

Artículo 45. Requisitos generales, para que sea autorizada la contratación de servicios profesionales de consultoría o acompañamiento técnico a través de empresas, del componente estrategia integral para desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico del programa autosuficiencia alimentaria:

I. Para el caso de las y/o los productores:

- Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cartilla Militar, Acta de Nacimiento o Constancia de Origen y Vecindad);
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Cualquier comprobante de domicilio (Recibo de: Predial, Luz Agua, Teléfono) no mayor a 3 meses de antigüedad;
- Acreditar la propiedad, posesión o tenencia de la tierra, del predio donde se realiza la actividad productiva por cualquier documento legalmente expedido por autoridad competente; para el caso de no acreditarlo, se realizará un dictamen técnico de viabilidad de la parcela o fracción de terreno donde se realiza la actividad productiva, por la unidad de producción que emita la Unidad Responsable y/o la Unidad Ejecutora,

II. Para el caso de la contratación de servicios profesionales de consultoría o acompañamiento técnico a través de Empresas, se requiere:

- Estar debidamente constituidos de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia y reunir los requisitos normativos para proveer los servicios;
- Contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la Secretaría de Administración;
- Contar con el personal técnico y/o un equipo multidisciplinario de profesionistas para la prestación de los servicios en la materia o especialidades que se requieran;
- Contar con Registro Federal de Contribuyentes y/o manifestar mediante carta de protesta no tener ningún impedimento para expedir el comprobante fiscal para el pago de los servicios contratados;

Artículo 46. La contratación de servicios profesionales de consultoría o acompañamiento técnico a través de empresas se requiere cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- Deberán acreditar estudios de nivel media superior o superior, preferentemente afines a las actividades agropecuarias o agrícolas;
- Deberá presentar un Curriculum Vitae;

- III. Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cartilla Militar, Acta de Nacimiento o Constancia de Origen y Vecindad);
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- V. Cualquier comprobante de domicilio (Recibo de: Predial, Luz Agua, Teléfono) no mayor a 3 meses de antigüedad;

Capítulo V. Componente Estrategias de Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico

Artículo 64. Los requisitos específicos del presente componente son los siguientes:

1 Unidades de Producción Familiar Asociadas:

- a) Presentar Anexo III.
- b) Solicitud Única de Apoyo del Programa;
- c) Anexo IV. Relación de Beneficiarios del Programa;
- d) Acta de asamblea o designación de representantes del comité;

2 Servicios Profesionales en Consultoría o Acompañamiento Técnico a través de Empresas, se requiere:

- a) Estar debidamente constituidos de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia y reunir los requisitos normativos para proveer los servicios;
- b) Contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la Secretaría de Administración;
- c) Contar con el personal técnico o un equipo multidisciplinario de profesionistas para la prestación de los servicios en la materia o especialidades que se requieran;
- d) Contar con Registro Federal de Contribuyentes y/o manifestar mediante carta de protesta no tener ningún impedimento para expedir el comprobante fiscal para el pago de los servicios contratados;

Artículo 65. Para el presente componente, serán considerados los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Servicios Profesionales de análisis de suelos:

- d) Deberán acreditar estudios de nivel, media superior o superior, preferentemente afines a las actividades agropecuarias, agrícolas;
- e) Deberá presentar un Curriculum Vitae;
- f) Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cartilla Militar, Acta de Nacimiento o Constancia de Origen y Vecindad);
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- h) Cualquier comprobante de domicilio (Recibo de: Predial, Luz Agua, Teléfono) no mayor a 3 meses de antigüedad;

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE FOMENTO AGROALIMENTARIO
Y DESARROLLO RURAL

ING. AGR. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 15 de febrero de dos mil veintitrés.



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.